

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza ordenando notificar al demandado por el despacho a la dirección reportada en la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	597
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YALILA ANDREA TORRES CAICEDO
Demandado:	MIGUEL ALEXANDER HENAO PARRA
Radicado:	76001-3110-001-2021-00012-00
Providencia:	Ordena Notificar

Revisando el expediente se observa que con auto 158 del 28 de enero de 2021 se admitió la demanda y en el numeral Segundo se ordenó:

*“...**CUARTO.- Notificar** esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.*

***QUINTO. - Ordenar** a la parte interesada, adelantar el trámite de notificación señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020...”*

Posteriormente con Auto 2101 del 2 de noviembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin que procediera con la notificación en los términos dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020.

A la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dichas providencias.

Sin embargo, el despacho en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también para dar celeridad al proceso y continuar con el trámite, por el despacho se realizará en debida forma la notificación al demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, tal como fue dispuesto en el auto admisorio.

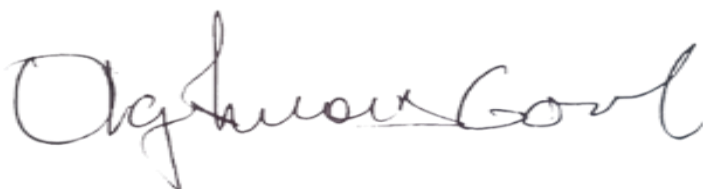
La notificación se enviará a la dirección Carrera 56 No. 51-26 Barrio Morichal de Comfandi y se le llamará a los números telefónicos 300 475 46 73 y 318 602 99 72, datos que reposan en la demanda.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DESANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. –Notificar en debida forma al demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, tal como fue dispuesto en el Auto Admisorio proferido el 28 de enero de 2021 y posteriormente en el Auto del 2 de noviembre de 2021. Trámite que se realizará por la secretaria del despacho a la dirección Carrera 56 No. 51-26 Barrio Morichal de Comfandi y se le llamará a los números telefónicos 300 475 46 73 y 318 602 99 72, datos que reposan en la demanda.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza